

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

ESTUDIOS PREVIOS DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015

DEPENDENCIA QUE PROYECTA	SECRETARIA DE SALUD				
FECHA	ENERO DE 2026				
OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL, ASEGURANDO LA CADENA DE FRÍO DE BIOLÓGICOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SOCIAL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD.				
PRESUPUESTO ASIGNADO	DOCE MILLONES DE PESOS (\$ 12.000.000,00) M/CTE.				
MODALIDAD DE SELECCIÓN Marque con una X	Licitación Pública	Selección Abreviada	Concurso de Méritos	Mínima Cuantía	Contratación Directa
					X
CAUSAL	Contratación directa, con fundamento en el libro 2, parte 2, título capítulo 2, disposiciones especiales del sistema de compras y contratación pública, sección 1, modalidades de selección, subsección 4, contratación Directa, artículo 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos, del Decreto 1082 de 2015.				
CLASIFICACIÓN UNSPSC	80111600- 78121600				
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO INTERADMINISTRATIVO				

1. MARCO LEGAL

Teniendo en cuenta que la necesidad de la entidad es la contratación directa, la contratación se regirá conforme a lo ordenado para la modalidad de selección de contratación directa con fundamento en el artículo 76 de del Decreto 1510 de 2013; Ley 80, Ley 1150 del 2007, lo preceptuado en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 del 2015 y lo preceptuado en la ley 1150, art. 2, numeral 4, literal c). en el cual, se estipula lo siguiente:

ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.

Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

ARTICULO 2, NUMERAL 4, LITERAL C, LEY 1150, DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN, Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. [...]

2. NECESIDAD QUE SATISFACE LA CONTRATACIÓN

2.1. Aspectos generales:

El Municipio es la estructura básica de la organización estatal, lo que sugiere el adelantar las medidas indispensables para satisfacer las necesidades básicas no resueltas de las comunidades a su cargo. Para lo cual debe prestar servicios requeridos por medio del personal de planta y contratar los servicios de personal externo cuando sea necesario. Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

de los servicios a su cargo, es así, que la Administración Municipal de la Plata – Huila, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

Conforme al artículo 315 de la Constitución Política, corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo, es así, que la Administración Municipal de la Plata – Huila, está al servicio de los intereses generales de los habitantes del Municipio, y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, imparcialidad, buena fe, eficacia, eficiencia, economía, celeridad, responsabilidad, transparencia, publicidad, contradicción, polivalencia e interdisciplinariedad; lo anterior, sin perjuicio de la aplicación de los demás principios generales y especiales que rigen la actividad de la Administración Pública y de los servidores públicos.

El municipio de La Plata Huila, como ente territorial goza de autonomía administrativa y financiera, con patrimonio propio y personería jurídica, el cual en virtud del artículo 311 de la Constitución Política de 1991, tiene la función de prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la constitución y las leyes, en particular, debe velar por el adecuado funcionamiento de la entidad y dar cumplimiento a la normativa establecida para la contratación estatal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015, y demás normas concordantes y reglamentarias.

El marco Constitucional y legal previsto en el Título XII, Capítulo II de la Constitución Política de Colombia que consagra la planeación en los organismos del Estado, en armonía con la Ley 152 de 1994, y los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores públicos a someter la contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo del gasto público, y de otro lado, la satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la Administración Estatal.

De igual manera, dentro del mandato Constitucional, son deberes del Estado, garantizar a la población en general el acceso a actividades individuales y colectivas de salud pública y servicios de salud de acuerdo con la necesidad de la población. Además, es competencia del Ente Territorial realizar gestión de la salud pública con el fin de prevenir, disminuir y mitigar la morbilidad y mortalidad evitable, mediante la implementación de acciones tendientes a mejorar el estado de salud y calidad de vida de la población.

Las Secretarías de Salud como autoridad sanitaria del territorio, en cumplimiento de sus competencias en materia de salud pública estipuladas en la Ley 715 de 2001, la Ley 1438 de 2011, Ley 2294 de 2023, y demás normatividad vigente en la materia, tienen la responsabilidad de liderar y conducir las acciones sectoriales, intersectoriales y comunitarias con el propósito de mejorar las condiciones de salud de personas, familias y comunidades de su territorio, de tal manera que las mismas se desarrollen de manera articulada e integral, contribuyan efectivamente al logro de resultados esperados en su Plan Territorial de Salud y a la garantía del derecho a la salud de su población.

El artículo 2, de la Ley 1751 de 2015; determina el alcance de este derecho en el que comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y promoción de la salud, por lo que en aras de materializar estos postulados, y los lineamientos establecidos en el Plan Decenal de Salud, la Resolución No. 1035 de 2022, resolución 2367 de 2023, se estableció los objetivos, las metas y las estrategias para afrontar los desafíos en salud pública para los próximos 10 años, orientados a la garantía del derecho fundamental a la salud, el bienestar integral y la calidad de vida de las personas en Colombia.

El componente trascendental para darle cumplimiento al derecho a la salud se convierte en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como ejes que a un menor costo generan efectos positivos en la calidad de vida de la comunidad a quienes va dirigido, por lo que se hace fundamental garantizar su acceso y su continuidad de forma permanente en tiempo y lugar.

Según lo dispuesto en la ley 715 de 2001, la Ley 1122 del 2007, Resolución 536/2015, y la Resolución 527 de 2023 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, establece la obligación legal para los Municipios de ejecutar las acciones de Salud pública en el área de su jurisdicción, estableciendo para ello, las acciones de estricto cumplimiento señaladas por el Ministerio de la Protección Social.

En el artículo 88, de la Ley 715 de 2001; se prevé que las entidades territoriales puedan suscribir contratos con el objeto de adelantar acciones de propósito común, para la prestación de servicios, para la realización de proyectos de inversión, en cumplimiento de las funciones asignadas o para la realización de actividades administrativas, garantizando en todo caso, la disminución de los gastos de funcionamiento de las entidades territoriales asociadas y la racionalización de los procesos administrativos.

2.2.- Aspectos específicos

Atendiendo a lo preceptuado en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, dentro de los fines esenciales del Estado, se encuentran: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes con sagrados en la constitución y para el desarrollo de estos mandatos vinculantes, la carta magna ha diseñado en su parte orgánica, una superestructura integrada por órganos y entidades que se encargan de garantizar la adecuada actuación estatal y poseen un marco de competencias establecido desde el texto constitucional y desarrollado especialmente en la ley. Dentro de ese andamiaje y específicamente al ocuparse de la organización territorial, el artículo 286 superior, incluyo como entidad territorial, a los municipios, a los cuales dotó de autonomía para la gestión de sus intereses, con sujeción a los límites señalados en la constitución y la ley, facultándoles en tal orden para gobernarse por autoridades propias (1), ejercer las competencias que le correspondan (2), administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones (3), y participar en las rentas nacionales (4), conforme a lo estipulado en el artículo 287 de la Constitución Política.

El componente trascendental para darle cumplimiento al derecho a la salud se convierte en las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad, como ejes que a un menor costo generan efectos positivos en la calidad de vida de la comunidad a quienes va dirigido, por lo que se hace fundamental garantizar su acceso y su continuidad de forma permanente en tiempo y lugar.

A nivel territorial dichas acciones no son ajenas, por lo que en cumplimiento a la Resolución 1035 de 2022 expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, por la cual se adopta el Plan Decenal de Salud Pública de obligatorio cumplimiento tanto para los integrantes del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS), como del Sistema de Protección Social, en el ámbito de sus competencias y obligaciones, las Resoluciones No. 100 de 2024 y No. 3202 de 2016, expedida por el Ministerio de la Salud y la Protección Social, establecen que es una función de las entidades territoriales fijar su plan territorial de salud que marquen las directrices en el período de tiempo para el que aplica, estableciendo los programas, proyectos o actividades prioritarios y básicos que definan su atención primaria en salud para su localidad.

El artículo 18, de la Ley 617 de 2000; prescribe que los municipios, sin perjuicio de las reglas vigentes podrán contratar entre sí, con los departamentos, la Nación, o con las entidades descentralizadas de estas categorías, la prestación de los servicios a su cargo, la ejecución de obras o el cumplimiento de funciones administrativas, de forma tal que su atención resulte más eficiente e implique menor costo.

El Ministerio de Salud y Protección Social estableció los LINEAMIENTOS PARA LA GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES - PAI – 2025, en el cual establece que "para su implementación y cumplimiento por parte de los diferentes actores del sistema de acuerdo a su competencia para garantizar la vacunación sin barreras como un derecho fundamental a la salud, mediante intervenciones individuales, colectivas, poblacionales y las acciones de gestión de la salud pública, requeridas para la promoción de la salud y la gestión oportuna e integral de los principales riesgos en salud de los individuos, las familias y las

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 4 de 21

comunidades, donde la temática relacionada con vacunación hace parte de las atenciones que se deben realizar en la primera infancia, infancia, adolescencia, juventud, gestante, adultez y vejez”.

A su vez, la Ley 2406 de 2024 establece los siguientes Módulos para dar cumplimiento a la administración y ejecución del PAI en cada vigencia en donde textualmente en el artículo 3.- "Elementos de la modernización y actualización del Programa Ampliado de Inmunizaciones-PAI. El proceso de modernización y actualización del PAI deberá contar como mínimo con los siguientes módulos conforme se describe a continuación:

(...)

Módulo Cadena de Frío. Corresponde a la organización y optimización en todo el territorio nacional de la red de frío, para garantizar la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, bajo estándares de calidad requerido para el adecuado funcionamiento y desarrollo del programa”.

Dentro del Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) se incluyen acciones de estricto cumplimiento y responsabilidad para los municipios como asegurar la distribución exclusiva para el traslado de vacunas e insumos del programa, de igual manera se debe asegurar el transporte de los insumos del programa desde el centro de acopio departamental hasta cada municipio, en vehículos exclusivos cuando el transporte sea terrestre.

En el traslado de vacunas e insumos se debe garantizar la cadena de frío toda vez que este adquiere un papel primordial, ya que va a asegurar que las vacunas proporcionen los beneficios esperados cuando un paciente recibe una inmunización, el epidemiólogo y el personal de salud entienden que cada dosis de vacuna administrada tiene que ser potente para proteger al receptor, cumpliendo con toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante. De esta manera el Municipio pretende garantizar la cadena de frío, el manejo de biológicos y los demás insumos del programa, según normas técnicas administrativas especificadas en el manual Plan Anual de Inmunización.

Con el fin de dar cumplimiento al módulo de cadena de frío que establece los lineamientos de Ministerio de Salud se determinó que son actividades de estricto cumplimiento por parte de los municipios de:

5. Durante el almacenamiento y transporte de las vacunas garantizar el uso de refrigeradores, termos y cajas térmicas que cuenten con la precalificación dada por la Organización Mundial de la Salud OMS, según lo manifestado por la Resolución 3100 de 2019 sobre las condiciones de habilitación del servicio de vacunación, verificable con el código PQS. Si el equipo fue adquirido antes de la expedición de la Resolución 3100 de 2019 y obtuvo la precalificación en su momento esta será válida para continuar su uso en el servicio.

(...)

14. Garantizar el transporte seguro de biológicos e insumos desde el nivel inmediatamente superior en vehículos con aire acondicionado o en furgones refrigerados según el volumen a transportar. Las ambulancias según la NTC 3729 y Resolución 9279 de 1993 no son para transportar vacunas y por lo tanto no se podrá emplear este tipo de vehículo para tal fin.

Para alcanzar los objetivos y metas propuestas, en cada vigencia; es necesario que se cuente con una estructura fortalecida, que incluya recurso humano y estrategias para el desarrollo de actividades a nivel sectorial, transectorial y comunitaria; con el fin de prevenir, controlar o minimizar los riesgos que propicien la aparición de enfermedades prevenibles por vacunas y sus consecuentes efectos negativos en la población, para alcanzar las coberturas a nivel municipal superiores al 95% con cada una de las vacunas que están en el esquema de vacunación nacional, de acuerdo a la Ley 1098 de 2006, en el artículo 29, en el cual define el esquema completo de vacunación como un derecho impostergable de la primera infancia y en el artículo 41 numeral 14 establece como una obligación del estado la reducción 11 de la morbilidad y la mortalidad infantil y adelantar los programas de vacunas

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</p>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Para el año 2018 el Gobierno Departamental ofreció apoyo a los municipios para el cumplimiento de este lineamiento, por lo que la Gobernación del Huila celebró contrato con la ESE San Sebastián del Municipio de La Plata para los primeros meses del año hasta agosto del 2018, Entidad que se encuentra habilitada para prestar este servicio; sin embargo vencido el contrato la Gobernación del Huila no siguió prestando este apoyo para la distribución de biológicos del PAI, razón por la cual la responsabilidad y competencia recae en la administración municipal a fin de garantizar y cumplir con lineamientos del PAI establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social.

De este modo tenemos que actualmente no se cuenta con los servicios de distribución de biológicos del centro de acopio departamental al Municipio de La Plata, razón por la cual le corresponde a la administración municipal adelantar la gestión contractual respectiva para la garantía del transporte de insumos del programa ampliado de inmunizaciones PAI en términos de calidad y oportunidad.

La Secretaría de Salud del Municipio de La Plata dentro del plan de salud territorial, estableció como prioridad de sus acciones avanzar en la garantía del derecho a la salud como condición básica para el ejercicio pleno de la ciudadanía. El enfoque de derechos humanos busca superar las inequidades, tanto en los resultados como en el acceso a los servicios de salud, participado con su gestión en la construcción de un municipio amigable con los seres humanos que lo habitan y lo visitan y con el ambiente; caracterizada por una mayor calidad de vida, unas mejores condiciones de salud y un mayor bienestar". Comprometiéndose con el mejoramiento de las condiciones individuales y colectivas de la calidad de vida y la salud, de manera integral, diferencial y equitativa.

El artículo 42 de la ley 715 de 2001 establece que la Nación tiene a cargo entre otras competencias "Definir las prioridades de la Nación y de las entidades territoriales en materia de Salud Pública y las acciones de obligatorio cumplimiento del Plan de Atención Básica (PAB), así como dirigir y coordinar la red nacional de laboratorios de salud pública, con la participación de las entidades territoriales".

El Plan Decenal de Salud Pública 2022-2031 "Avanzando juntos hacia la equidad en Salud" busca consolidar y recordar la acción decidida hacia un país más justo y éticamente comprometido con la garantía del derecho fundamental a la salud, el fortalecimiento del bienestar y la calidad de vida de las personas y la acción decidida por la reducción de las inequidades en el territorio nacional de manera sostenible y responsable

Los ejes estratégicos del Plan Decenal De Salud Pública 2022-2031 son las líneas o rutas de gestión de la salud pública que, en el marco del derecho fundamental a la salud y la gestión de los determinantes sociales de la salud, permitirán el desarrollo y el fortalecimiento de acciones sectoriales e intersectoriales para contribuir al logro de sus fines y alcanzar la visión deseada para los próximos diez años en materia de salud pública e incluyen: 1. Gobierno y gobernanza de la salud pública, 2. Enfoques diferenciales, género, diversidades, pueblos y comunidades, 3. Determinantes sociales de la salud, 4. Atención primaria en salud, 5. Cambio climático, emergencias, desastres y pandemias, 6. Conocimiento en salud pública y 7. Personal de salud.

Ahora bien, el proponente de cumplir con las directrices establecidas por la secretaria Departamental para la distribución y transporte de biológicos, teniendo en cuenta lo siguientes:

1. El día de la entrega de biológicos el auxiliar PAI debe de hacer alistamiento de la caja térmica (la cual debe de contar con la capacidad para el traslado de los biológicos) y los paquetes fríos con la debida especificación (atemperadas) que permita la conservación de la temperatura en la que se deben mantener los biológicos (2 a 8 °C), con el objetivo de garantizar una adecuada conservación de la cadena de frío.
2. El vehículo designado por el municipio para el transporte de los biológicos e insumos, debe de contar con aire acondicionado, con el objetivo de garantizar la cadena de frío.
3. La persona designada para la recepción de biológicos e insumos del PAI, debe ser la auxiliar del servicio de vacunación de la IPS o la Coordinadora PAI de la IPS, garantizando la custodia y almacenamiento adecuado de estos.

<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

4. Para la entrega de los biológicos e insumos la auxiliar PAI debe de presentar. Movimiento de Biológicos y el formato de solicitud de biológicos de manera física, sin estos documentos no se podrá hacer entrega de los mismo.
5. Al momento de la entrega de los biológicos e insumos del PAI, la Auxiliar, debe verificar mediante conteo de las dosis y cantidades entregadas y relacionadas en el formato de Solicitud de biológicos.
6. Posterior a la entrega la caja térmica o insumos deben ser transportados en el vehículo asignado, en un lugar seguro y con la temperatura ambiente adecuada (aire acondicionado).
7. Al momento de la llegada a la IPS con los biológicos e insumos, la Auxiliar debe de almacenarlos garantizando una adecuada red de frío.
8. Aceptación del pedido en el Sistema de información PAIWEB, por parte de la Auxiliar de enfermería

Es este sentido y en virtud de las funciones que son propias de la Secretaria de Salud se considera entonces necesario, conveniente y oportuno contratar el servicio de distribución de vacunas en el área urbana y rural, donde se garantice la cadena de frío de los biológicos con el fin de fortalecer la estrategia de control social en salud pública del municipio, enmarcadas dentro de las acciones de inspección y vigilancia. Toda vez que La visión del Plan Territorial de Salud para el año 2024-2027 del Municipio de La Plata (Huila), está encaminada a realizar acciones individuales y colectivas que permitan una atención integral, con el fortalecimiento de los programas de promoción y prevención de la Salud de los habitantes del municipio, alcanzando la equidad y el desarrollo humano sostenible afectando positivamente los determinantes sociales de la salud y mitigando los impactos de la carga de la enfermedad sobre los años de vida saludables, mejorando la vida y salud de los habitantes del Municipio.

De acuerdo a lo anterior la secretaria de Salud busca dar cumplimiento a las metas establecidas como "servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud", realizando actividades encaminadas al cumplimiento de los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social al programa Ampliado de inmunizaciones PAI, relacionado con la distribución de estos biológicos, para de esta manera garantizar el derecho a la salud de todos los residentes en el municipio, lo cual permite el acercamiento y reconocimiento a las acciones de control social, que son uno de los mecanismos que contribuye a la garantía del derecho, orientadas a transformar los determinantes sociales de la salud y el bienestar de las comunidades.

El Ministerio de Salud y la Protección Social define el control social como el derecho y el deber de los ciudadanos a participar, de manera individual o a través de sus organizaciones, redes sociales e instituciones, en la vigilancia de la gestión pública y sus resultados de acuerdo con lo establecido en la regulación aplicable y correcta utilización de los recursos y bienes públicos. Entendido el control social como la garantía del derecho a la salud planteando retos a la ciudadanía y a las instituciones, asociados con la necesidad de mejorar la relación entre las partes y acordar como objetivo común garantizar el derecho a la salud, para que las personas y comunidades alcancen su máximo potencial

y demás actividades que coadyuven al fortalecimiento del control social en salud implementadas en procesos de gestión de salud pública, con el fin de operativizar el centro de acopio para el almacenamiento y conservación de los biológicos e insumos del Programa Ampliado de Inmunizaciones - PAI de acuerdo a los lineamientos emanados por el Ministerio de Salud y Protección Social y dar cumplimiento a los componentes de los lineamientos nacionales según la competencia, con el fin de alcanzar las metas y objetivos del programa.

Que Teniendo en cuenta la Resolución 100 del año 2024 "Por la cual se dictan disposiciones sobre la Planeación Integral para la Salud y se deroga la Resolución 1536 de 2015", expedida por el Ministerio de Salud y protección Social, que establece las disposiciones sobre la planeación integral para la salud a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital y municipal, así como las responsabilidades de los actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud en este proceso, propendiendo por la garantía del derecho fundamental a la salud en los territorios en el marco del Plan Decenal de Salud Pública 2022 — 2031, armonizado con el modelo de salud preventivo y predictivo fundamentado en la Atención Primaria en Salud — APS y demás políticas que sean afines, se estructuró el plan territorial de salud 2024, adoptado mediante ACUERDO 13 - 007 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL PLAN TERRITORIAL DE SALUD 2024-2027 EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA-HUILA", en coherencia con el Plan de Desarrollo Municipal adoptado mediante ACUERDO N° 13-009"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 7 de 21

PLAN DE DESARROLLO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA PARA EL PERIODO 2024 - 2027 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" del día Veintinueve (29) de mayo de 2024.

Que adoptado el Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila para el período 2024-2027 se convierte en el pacto colectivo que refleja un proyecto político y social a largo plazo que permite agenciar los cambios y transformaciones que el Municipio demanda, incorporando nuevas dinámicas en las decisiones públicas que incrementen la autoridad, el orden, legitimidad y gobernabilidad del Gobierno Local, dentro del cual va inmerso el plan territorial de salud el cual tiene dentro de sus objetivos, Promover la salud de las poblaciones que por sus condiciones sociales son vulnerables a procesos ambientales, mediante la modificación positiva de los determinantes sociales, sanitarios y ambientales, fortaleciendo la gestión intersectorial y la participación comunitaria y social en el Municipio.

Que dentro del Plan territorial de Salud 2024 – 2027 se estableció los siguientes programas específicos:

- PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL
- PROGRAMA CÓDIGO 1905 SALUD PÚBLICA.
- PROGRAMA CÓDIGO 1906 ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN INTEGRAL DE SERVICIOS DE SALUD

Que para el presente proceso contractual se define el planteamiento estratégico enmarcado en el PROGRAMA 1903, INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

PROGRAMA CÓDIGO 1903 INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

OBJETIVO: Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema sanitario y la prestación de servicios de salud, contribuyendo con el mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de todos la comunidad de nuestro territorio de La Plata Huila, donde la intervención de Determinantes Sociales de la Salud, sean propicios para los entornos y el centro de la vida la Familia que constituya fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones relacionadas con su bienestar y salud.

ESTRATEGIA: Garantizar los servicios de auditoría y visitas inspectoras realizada para verificar el cumplimiento de los estándares y normatividad vigente en salud, implementar proceso que mejore la disposición de la información para asegurar que sea accesible, confiable y oportuna, Fortalecer e implementar la Política Pública Municipal de Salud Mental y Prevención del Consumo de Sustancias Psicoactivas, Gestión territorial para el cuidado de la salud basado en la atención primaria en salud.

Todo lo anterior, coadyuva de manera sustancial al cumplimiento del proyecto de inversión denominado "FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA" para que, de esta manera, la Administración Municipal dé cumplimiento a la meta denominada "implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud del municipio", desarrollando las actividades establecidas en el Plan de acción para la vigencia 2026,

En este orden, los contenidos del Plan Territorial de salud vigente, el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI) y el Componente Operativo de Inversiones en línea con las metas y objetivos allí establecidos, deben garantizar la planeación de actividades con enfoque territorial, y enfoque de salud familiar, teniendo en cuenta el ASIS actualizado, las políticas, planes, programas y estrategias nacionales vigentes, los lineamientos u orientaciones técnicas y metodológicas impartidas por el Ministerio, de modo que se apunte a la eficiente ejecución técnica y financiera de los recursos, así como al logro de resultados e impacto positivo de la salud, Por lo que, se hace indispensable la contratación para fortalecer y dar cumplimiento a los parámetros establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social y sus lineamientos en el Plan Decenal de Salud.

Las Empresas Sociales del Estado constituyen el mecanismo a través del cual las entidades territoriales pueden cumplir con las competencias en materia de salud, entre las cuales se encuentran las referidas a la salud pública. Si bien a partir de la Ley 100 de

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 8 de 21

1993 se les convirtió en entidades descentralizadas, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, ello no implica que se les pueda abandonar, sino que la inyección de recursos ya no se realiza directamente a su presupuesto; sino utilizando como mecanismo la contratación de los servicios que se pretende prestar a través de la infraestructura creada por la misma entidad territorial.

El municipio de la Plata Huila requiere la distribución de biológicos e insumos del programa ampliado de inmunizaciones (PAI), según "lineamientos de gestión y Administración del Programa Ampliado de inmunizaciones" por lo que se debe tener en cuenta la descripción técnica de equipos y personal para la prestación del servicio.

DENOMINACIÓN
Vehículo
Conductor
Cajas térmicas
Auxiliares de enfermerías
Refrigeradores, congeladores
Termómetro Digital

Debido a que en el municipio existen la Empresa Social del Estado San Sebastián del Municipio de la Plata Huila, que es una entidad pública descentralizada del orden municipal, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita al Municipio cuyo objeto social es la prestación del servicio público de salud en el Municipio de la Plata Huila, en el primer nivel de complejidad, conforme a las competencias establecida por las leyes 100 de 1993, 344 de 1996.

la E.S.E SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA, es un prestador de servicios de salud individuales en la Red Pública Municipal, que debe asumir la ejecución de acciones colectivas, por lo que se concluye que debe fortalecer la RED de frío, por lo que debe adquirir insumos de conformidad a las necesidades en el programa ampliado de inmunizaciones (PAI). De igual manera continuamente hay que realizar la revisión de inventario de insumos con que cuenta la red de frío de la empresa para asumir la conservación, almacenamiento y el servicio de vacunación, para cumplir con las coberturas de vacunación la cual se encuentra dentro de las obligaciones contractuales en el marco del contrato de acciones en salud pública.

la E.S.E como un ente público encargado de prestar servicios en salud que definen su denominación, ente jurídico que posee la capacidad para contratar negocios jurídicos de esta naturaleza, por lo que a fin de propender por la eficiencia en la distribución de biológicos, se ha dispuesto contratar entre EL MUNICIPIO y la E.S.E SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, para la ejecución del servicio de distribución de biológicos para garantizar la cadena de frío, el manejo y la distribución de las vacunas, para la vacunación de la población residente de la zona urbana y rural del municipio de la Plata (Huila).

La E.S.E SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su funcionamiento y se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores siendo una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, infraestructura, recurso humano y técnico, y cuenta con la habilitación requeridas para la ejecución de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona Jurídica está en capacidad de cumplir con el objeto contractual, y cuenta con la idoneidad y experiencia relacionada con el mismo.

Que, en relación con el régimen de contratación aplicable, El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 dispone las modalidades para seleccionar el contratista. En el numeral 4. literal c establece que en los contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos, se regirán por la modalidad de selección de contratación directa.

2.3.- Ubicación de la presente contratación en el plan de desarrollo.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

Que, en el banco de programas y proyecto del Departamento Administrativo de Planeación del Municipio de La Plata, se encuentra inscrito el proyecto denominado FORTALECIMIENTO DE LA GOBERNABILIDAD Y GOBERNANZA MEDIANTE EL DESARROLLO INSTITUCIONAL Y SECTORIAL PARA EL EJERCICIO DE LA AUTORIDAD SANITARIA DEL CUIDADO DE LA SALUD EN EL MUNICIPIO DE LA PLATA, con código BPIN 20250000038974 que sustenta esta contratación, el cual, está encaminado a dar cumplimiento del Plan de Desarrollo del Municipio de La Plata Huila, para el período 2024-2027 para lo cual, se estructuran en las siguiente dimensión, programas y actividad

Dimensión	GESTIONEMOS BIENES Y SERVICIOS DE CALIDAD PARA LA EQUIDAD		
Sector	SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL		
Programa	INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL		
Objetivos del Programa	Establecer mecanismos para fortalecer de manera continua y pertinente el sistema de salud y la prestación de servicios, contribuyendo al mejoramiento de las condiciones y calidad de vida de toda la comunidad de nuestro Municipio La Plata (Huila). En este marco, la intervención en los Determinantes Sociales de la Salud debe propiciar entornos saludables, situando a la familia como centro de la vida para fomentar la prevención de enfermedades, la promoción de estilos de vida saludables y la participación de la población en la toma de decisiones sobre su bienestar. Este programa cuenta con los siguientes productos, indicadores y metas para el cuatrienio.		
Código	Producto	Código	Indicador De Producto
1903025	Servicio de implementación de estrategias para el fortalecimiento del control social en salud	190302500	Estrategias para el fortalecimiento del control social en salud implementadas
ACTIVIDAD DEL PROYECTO:			
1.3.4 Contratar el Transporte de biológicos e insumos del Programa Ampliado de inmunizaciones del departamento de La Plata. – TRES MILLONES DE PESOS (\$3.000.000) M/CTE			
1.3.1 Realizar coordinación y seguimiento para la inspección, y Vigilancia de la Gestión de Salud Pública. – NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9.000.000) M/CTE			

2.4.- Plan de adquisiciones de la entidad.

Se verificó previamente que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la entidad, bajo el consecutivo número 244, para la vigencia 2026, de acuerdo con los lineamientos de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (SECOPII) debidamente incorporada la necesidad con la fecha estimada de inicio del proceso, la duración del contrato, la modalidad de selección, la fuente de los recursos, el valor estimado y los código UNSPSC 80111600: Servicios de personal temporal., 78121600: Servicios de manejo de materiales

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR	
3.1 OBJETO	PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS EN LAS ZONAS URBANA Y RURAL, ASEGURANDO LA CADENA DE FRÍO DE BIOLÓGICOS, CON EL PROPÓSITO DE FORTALECER LA VIGILANCIA Y EL CONTROL SOCIAL EN SALUD PÚBLICA DEL

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 10 de 21

	MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), EN EL MARCO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARÍA DE SALUD.
3.2.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. El oferente deberá presentar una oferta en la cual se establezca su compromiso con la entidad territorial, determinando las actividades que está dispuesto a obligarse a desempeñar y el valor por el cual las realizará. 2. Prestar los servicios contratados de manera eficaz, eficiente y oportuna, así como atender los requerimientos y demás solicitudes del supervisor en desarrollo del objeto contractual. 3. En cumplimiento de lo dispuesto en el parágrafo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y del artículo 6 de la Ley 1562 de 2012, el (la) CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago mensual de los aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensión y riesgos laborales) y para la realización de cada pago derivado del mismo; estos pagos se acreditan únicamente por el sistema PILA o de Planilla Asistida o el que determine el Ministerio de Trabajo. Cuando corresponda, el (la) contratista también debe acreditar el pago oportuno de los aportes al SENA, ICBF y cajas de Compensación Familiar cuando corresponda, so pena de las consecuencias establecidas en el artículo 1° de la Ley 828 de 2003. 4. Afiliarse a la Administradora de Riesgos Laborales y en su calidad de contratista, cumplir con lo establecido en el Decreto 1072 de 2015. 5. Vigilar y salvaguardar los bienes que hagan parte del patrimonio del Municipio o de otras entidades o de particulares puestos al servicio de la entidad, y que le hayan sido entregados para el desarrollo del objeto del contrato, por lo que son sujetos de control y vigilancia. En consecuencia, deberán dar cuenta sobre la entrega de los bienes al supervisor y/o interventor del contrato respectivo y a los órganos de control fiscal y disciplinario, de ser procedente. 6. Cancelar todas las erogaciones tributarias que se generen con ocasión de la celebración del Contrato. 7. Hacer entrega al supervisor del contrato de informes de gestión sobre las actividades realizadas durante el periodo de ejecución, con los soportes correspondientes. 8. Asistir y participar activamente en las reuniones de trabajo a las que sea citado en relación de la actividad contractual. 9. Las demás necesarias para el cabal cumplimiento del objeto contractual.
3.3 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Ejecutar y responder directamente por el servicio contratado, cumpliendo con las condiciones técnicas y operativas, de acuerdo con los lineamientos establecidos por el Ministerio de Salud y Protección Social para dar cumplimiento al programa Ampliado de inmunizaciones PAI. 2. Poner a disposición del Municipio un Centro de Acopio junto con la infraestructura física y de servicios asociados a este, para el correcto almacenamiento, conservación y manejo de los biológicos e insumos del programa. 3. Asegurar la distribución de los insumos del programa PAI desde el centro de acopio Departamental hasta el Municipio de La Plata Huila, en vehículo exclusivo y apropiado para la distribución de biológicos.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 11 de 21

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Garantizar la distribución de los biológicos e insumos de PAI en vehículo climatizado tipo furgón plástico dotado de un equipo de refrigeración que asegure las temperaturas máximas y mínimas entre 2 a 8 grados centígrados, cierre hermético que evite el contacto directo con factores medioambientales como la lluvia y la radiación solar directa, dotado de cajas térmicas y paquetes fríos; manipulado por personal capacitado que asegure la continuidad de la cadena de frío. 5. Garantizar que el vehículo cumple con las especificaciones técnicas y mecánicas mínimas para el desplazamiento en su recorrido, mediante un protocolo de trazabilidad de los mantenimientos (Hoja de vida del vehículo), certificación vigente de la Revisión Tecno mecánica y de emisiones contaminantes, seguro obligatorio contra accidentes de tránsito SOAT, Licencia de Tránsito del vehículo, Licencia de conducción vigente del operario del vehículo. 6. Tener vigente durante la ejecución del contrato, el mantenimiento preventivo de los equipos de la red de frío (refrigeradores, congeladores, planta eléctrica, otros) y demás insumos necesarios para la prestación del servicio. 7. Garantizar el mantenimiento correctivo y plan de contingencia en caso de fallas o suspensión de la energía eléctrica o percances no contemplados durante la ejecución del contrato. 8. Garantizar las actividades incluidas dentro de los lineamientos de Gestión y Administración del Programa Ampliado de Inmunizaciones, como de estricto cumplimiento para el ente territorial como también garantizar la salud pública de la comunidad del Municipio de La Plata en especial de la población infante. 9. Garantizar el mantenimiento y reposición de equipos en mal estado o que no cumplan con la normatividad vigente. 10. Contar con un protocolo de registro de trazabilidad de la cadena de frío (toma de temperatura). 11. Garantizar que los biológicos e insumos del PAI estén debidamente asegurados a través de una póliza de multirriesgo. 12. Presentar en forma mensual informes de avance de ejecución del contrato ante el supervisor 13. Acreditar durante la ejecución del contrato el cumplimiento de las obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social y Parafiscales, presentando los soportes de pago por este concepto ante el supervisor del contrato. 14. Las demás obligaciones asignadas por el supervisor del contrato relacionado al objeto contractual. <p>PARÁGRAFO: Cumplirá las obligaciones no contempladas en el presente contrato al igual que aquellas que sean consustanciales o inherentes a las mismas, así no estén expresamente mencionadas en los documentos contractuales.</p>
3.4. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:	<ol style="list-style-type: none"> 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del Municipio, para la correcta ejecución del contrato. 2. Emitir las autorizaciones y condiciones necesarias para que el contratista preste un servicio adecuado y de calidad. 3. Delegar de manera oportuna el interventor y/o supervisor del contrato.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co <small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

 <p>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</p>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <p>modelo integrado de planeación y gestión</p>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

	<ol style="list-style-type: none"> 4. Exigir a través del funcionario responsable la correcta y oportuna ejecución del objeto contrato. 5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar. 6. Recibir las actividades ejecutadas a satisfacción y cancelar el valor respectivo pactado con sujeción al plan anual mensualizado de caja PAC y a los procedimientos y requisitos establecidos. 7. Suscribir las correspondientes actas de iniciación y liquidación del contrato. 8. Las demás que se desprendan de la naturaleza del presente contrato y se encuentren previstas en la Ley.
--	--

3.5 PLAZO DE EJECUCIÓN	El plazo para la ejecución del presente contrato será de DIEZ (10) MESES, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, sin superar la presente vigencia fiscal.
------------------------	---

3.6 LUGAR DE EJECUCIÓN	Municipio de La Plata.
------------------------	------------------------

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), y Decreto 1082 de 2015, establece que podrá realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E MUNICIPAL, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aún, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

Los contratos interadministrativos son aquellos que se celebran directamente en virtud del literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, dice: "Contratación Directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos: c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos. En aquellos eventos en que el régimen de la ejecutora no sea el de la ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a los principios de la función administrativa a que se refiere el artículo 209 de la Constitución Política, al deber de selección objetiva y al régimen de inhabilidades e incompatibilidades de la Ley 80 de 1993." El artículo 2.2.1.2.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece: Artículo 2.2.1.2.4.4. Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre entidades estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente Decreto.

El artículo 2 de la ley 1150 de 2007, establece como modalidades de selección de contratistas la licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, conforme a las reglas dispuestas para cada caso en concreto, por lo cual en el numeral 4 se establece la contratación directa de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

a) Urgencia manifiesta;

b) Contratación de empréstitos;

<p>ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co</p> <p><small>La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG http://www.laplata-huila.gov.co/. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata</small></p>		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 13 de 21

c) <Inciso 1o. modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículo.

<Inciso modificado por el artículo 95 de la Ley 1474 de 2011. El nuevo texto es el siguiente:> En aquellos eventos en que el régimen aplicable a la contratación de la entidad ejecutora no sea el de la Ley 80 de 1993, la ejecución de dichos contratos estará en todo caso sometida a esta ley, salvo que la entidad ejecutora desarrolle su actividad en competencia con el sector privado o cuando la ejecución del contrato interadministrativo tenga relación directa con el desarrollo de su actividad.

En aquellos casos en que la entidad estatal ejecutora deba subcontratar algunas de las actividades derivadas del contrato principal, no podrá ni ella ni el subcontratista, contratar o vincular a las personas naturales o jurídicas que hayan participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato principal.

Estarán exceptuados de la figura del contrato interadministrativo, los contratos de seguro de las entidades estatales;

d) La contratación de bienes y servicios en el sector Defensa y en el Departamento Administrativo de Seguridad, DAS*, que necesiten reserva para su adquisición;

e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;

f) Los contratos de encargo fiduciario que celebren las entidades territoriales cuando inician el Acuerdo de Reestructuración de Pasivos a que se refieren las Leyes 550 de 1999, 617 de 2000 y las normas que las modifiquen o adicionen, siempre y cuando los celebren con entidades financieras del sector público;

g) Cuando no exista pluralidad de oferentes en el mercado;

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales;

i) El arrendamiento o adquisición de inmuebles.

j) <Literal adicionado por el artículo 125 de la Ley 1753 de 2015. El nuevo texto es el siguiente:> La contratación de bienes y servicios de la Dirección Nacional de Inteligencia (DNI), que requieran reserva para su adquisición.

k) <Literal adicionado por el artículo 82 de la Ley 2080 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> La selección de peritosexpertos o asesores técnicos para presentar o contradecir el dictamen pericial en procesos judiciales.

l) <Literal modificado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los Cabildos Indígenas, las asociaciones de Cabildos Indígenas y/o Autoridades Tradicionales Indígenas, Consejos Indígenas y Organizaciones Indígenas con capacidad para contratar cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de programas, planes y proyectos del plan de desarrollo relacionados con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, la garantía de los derechos, satisfacción de necesidades y/o servicios públicos de los pueblos y comunidades indígenas. En el marco de dichos objetos se contemplará la ejecución de obras públicas que impliquen actividades de mantenimiento y/o mejoramiento de infraestructura social y de transporte, así como suministrar

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 14 de 21

bienes y/o servicios para los que se acredite idoneidad, la cual deberá ser valorada teniendo en cuenta un enfoque diferencial.

m) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que las entidades estatales suscriban con los consejos comunitarios de las comunidades negras, regulados por la Ley 70 de 1993, que se encuentren incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del gobierno propio, la identidad étnica y cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los derechos de los pueblos de las mismas comunidades.

n) <Literal adicionado por el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021. El nuevo texto es el siguiente:> Los contratos que las entidades estatales suscriban con las organizaciones de base de personas pertenecientes a poblaciones afrocolombianas, raizales y palenqueras o con las demás formas y expresiones organizativas, que cuenten con diez (10) años o más de haber sido incorporados por el Ministerio del Interior en el correspondiente Registro Público Único Nacional y que hayan cumplido con el deber de actualización de información en el mismo registro, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento de sus organizaciones, la identidad étnica y cultural, y/o la garantía de los derechos de las poblaciones de las mismas organizaciones.

o) <Literal adicionado por el artículo 353 de la Ley 2294 de 2023. El nuevo texto es el siguiente:> En situaciones de emergencia y desastres y dentro de sus territorios las Entidades Estatales comprarán de manera preferencial y directa productos agropecuarios a los pueblos y comunidades indígenas y a las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, organizaciones y asociaciones campesinas, los cuales podrán ser donados al Fondo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

(...)"

El régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículo 2 numeral 4 literal c), y Decreto 1082 de 2015, establece que podrá realizarse contratación directa, siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora. La entidad estima que el contrato a celebrar es un contrato interadministrativo de los señalados en el Art. 2 numeral 4 literal c) de la Ley 1150 de 2007, y el art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta la naturaleza jurídica de la E.S.E MUNICIPAL, esta se encuentra dentro de las entidades señaladas en el Art. 2 de la Ley 80 de 1993, razón por la cual las dos entidades pueden suscribir convenios o contratos interadministrativos, más aún, atendiendo a su objeto, el cual tiene relación directa con la necesidad que se pretende satisfacer por parte del Municipio.

ANÁLISIS DE LAS NORMAS QUE SUSTENTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

El Municipio de La Plata requiere celebrar un contrato para la prestación de servicios para el servicio de distribución de biológicos para garantizar la cadena de frío, el manejo y la distribución de las vacunas, para la vacunación de la población residente de la zona urbana y rural del municipio de La Plata - Huila, el cual se enmarca dentro de esta modalidad de selección establecida en la Ley, y debe celebrarse siguiendo los parámetros de la contratación directa, observando los principios de transparencia, economía y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993, postulados que rigen la función administrativa, la cual debe justificarse en los términos del artículo 2.2.1.2.1.4.4 Decreto 1082 de 2015, que establece la modalidad de contratación con entidades estatales que se celebrara por medio de la realización de contratos interadministrativos. Tal como lo establece la Ley 1551 de 2012, por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios, los Municipios ejercen las competencias que les atribuyen la Constitución y la Ley, conforme a los principios señalados en la Ley Orgánica, en especial con sujeción a los siguientes principios:

1. Coordinación: Las autoridades municipales al momento de ejercer sus competencias y sus responsabilidades deberán conciliar su actuación con la de otras entidades estatales de diferentes niveles.
2. Concurrencia: Los Municipios y otras entidades estatales de diferentes niveles tienen competencias comunes sobre un mismo asunto, las cuales deben ejercer en aras de conseguir el fin para el cual surgieron las mismas.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 15 de 21

Ahora bien, legalmente se justifica la realización de un convenio o contrato interadministrativo teniendo en cuenta que la Constitución Política en su artículo 113, señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines, de igual manera el artículo 95 de la Ley 489 de diciembre 28 de 1998, señala "Asociación entre Entidades Públicas. Las Entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar con el cumplimiento de las funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallan a su cargo, mediante la celebración de contratos interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro".

Por lo anteriormente expuesto, es claro que lo que se pretende celebrar es un contrato interadministrativo el cual se encuentra enmarcado como contratación directa, no obstante, por su objeto, sector de la salud al que corresponde y siendo la Secretaría de Salud de La Plata la autoridad sanitaria municipal, se considera plenamente justificada la posibilidad de celebrar el contrato.

5- ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO Y SUJECCIÓN PRESUPUESTAL

5.1. Análisis del sector económico

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales tienen el deber de realizar el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

En primer término, tenemos que la contraprestación para el presente proceso es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevada, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

1. Los descuentos, estampillas, impuestos, retenciones y contribuciones que afectan este tipo de contratos.
2. Las contribuciones que se deben pagar por ley en materia de seguridad social integral y parafiscal.
3. La idoneidad y experiencia requerida en el contratista o ejecutor de los servicios a ser prestado, que como más adelante se verá, amerita que del mismo modo la contraprestación por los servicios prestados sea proporcional a dicho idoneidad y experiencia.
4. Los precios o valores del mercado, que para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma administración y Municipio en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País, sin pretender decir con ello que se trate de servicios sometidos a tarifas o precios estandarizados, sino que los precios similares conocidos han sido un referente para esta proyección, ya que el factor individual de calidades de cada contratista en este tipo de contratos es un aspecto diferente en cada uno de ellos.
5. El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago se sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

De igual manera el mercado de servicios en materia de salud se encuentra supeditado a las instituciones prestadoras de servicios de salud, habilitados por la secretaria de salud departamental; en este caso los servicios de promoción de la salud.

En el municipio de la Plata, se encuentran ubicadas dos (2) Empresas Sociales del Estado, la E.S.E San Sebastián quien presta servicios de salud de primer nivel de complejidad y la E.S.E Hospital Departamental San Antonio de Padua del Municipio de la Plata Huila, quien presta los servicios de segundo nivel de complejidad hospitalario.

Análisis Histórico

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 16 de 21

N° Y AÑO	CONTRATISTA	OBJETO DEL CONTRATO	VALOR DEL CONTRATO	MUNICIPIO
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 318 -2025	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEBASTIAN	PRESTAR EL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS EN EL ÁREA URBANA Y RURAL, GARANTIZANDO LA CADENA DE FRIO DE BIOLÓGICOS, CON EL FIN DE FORTALECER LA ESTRATEGIA DE CONTROL SOCIAL EN SALUD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA, ENMARCADAS DENTRO DE LAS ACCIONES DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA QUE ADELANTA LA SECRETARIA DE SALUD.	\$ 12.000.000	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 522 -2024	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEBASTIAN	FORTALECER LA ESTRATEGIA DE PROMOCIÓN EN SALUD PÚBLICA, MEDIANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS, GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE VACUNAS, EN EL ÁREA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA.	\$ 10.000.000	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 473 -2023	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEBASTIAN	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRIO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS PARA LA VACUNACIÓN DE LA POBLACIÓN RESIDENTE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA.	\$ 10.000.000	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 339 -2022	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEBASTIAN	PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS PARA GARANTIZAR LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS VACUNAS, PARA LA VACUNACION DE LA POBLACION RESIDENTE DE LA ZONA URBANA Y RURAL DEL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA).	\$ 9.000.000	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 271 -2021	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEBASTIAN	PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN AL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA).	\$ 8.000.000,28	LA PLATA HUILA
CONT. INTER ADMINISTRATIVO – 154 -2020	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SEBASTIAN	PRESTAR EL SERVICIOS DE TRANSPORTE DE BIOLÓGICOS E INSUMOS DEL PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES – PAI GARANTIZANDO LA CADENA DE FRÍO, EL MANEJO Y LA DISTRIBUCIÓN AL MUNICIPIO DE LA PLATA (HUILA), DE ACUERDO A LOS LINEAMIENTOS DADOS POR EL MINISTERIO	\$ 7.000.000	LA PLATA HUILA

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 17 de 21

DE LA PROTECCIÓN SOCIAL PARA LA VIGENCIA 2020.

5.2 Presupuesto oficial

Los valores pactados para el presente contrato ascienden a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE., y los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del presente contrato.

5.3. Forma de Pago.

Los valores pactados para el presente contrato ascienden a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE, El Municipio pagará a la Contratista el valor del contrato de acuerdo a su disponibilidad presupuestal, de la siguiente manera: Diez (10) pagos parciales iguales equivalentes a la suma de UN MILLON DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CTVS. (\$1.200.000.00) M/CTE En todo caso, el último pago se realizará una vez apruebe y suscriba la correspondiente acta de terminación y liquidación del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los Pagos se realizarán, previa certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, presentación de la factura o documento equivalente, el informe correspondiente a las actividades realizadas, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, y la acreditación del pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.

5.4. Respaldo presupuestal

El Municipio de La Plata Huila, en cumplimiento de la normatividad vigente relacionada, asignaron un presupuesto de DOCE MILLONES DE PESOS (\$12.000.000,00) M/CTE, según el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2026000240 del 17 de enero del 2026, con rubro 2.3.2, denominado SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, fuente: 124202 – SGP – SALUD – SALUD PUBLICA.

6.CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con el Art. 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 y con el fin de garantizar el cumplimiento del objeto contractual, según lo establecido en los lineamientos del Ministerio de Salud y Protección Social, se debe tener en cuenta que el servicio se contratará con las instituciones que cuenten con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo del mismo. Así, cumpliendo con la normatividad vigente en materia estatal, se requiere:

1. Idoneidad: Persona jurídica, de naturaleza pública, habilitada en el Registro Único de Prestadores del Ministerio de Protección Social, que cumpla con condiciones de calidad, eficiencia, oportunidad para ejecutar el Transporte de Biológicos.
2. Experiencia: Dos (02) años de Experiencia relacionada con el objeto del contrato

Que para dar cumplimiento a la necesidad descrita anteriormente es necesario solventarla a través de la celebración de un Contrato Interadministrativo con la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO SAN SEBASTIÁN DEL MUNICIPIO DE LA PLATA HUILA identificada con NIT 813002872-4, entidad de naturaleza Pública de carácter especial, puesto que cuenta con la capacidad técnica en cuanto a recurso humano, físico y tecnológico y la experiencia para ejecutar las actividades de distribución de biológicos para garantizar la cadena de frío, el manejo y la distribución de las vacunas, para la vacunación de la población residente de la zona urbana y rural del municipio de la Plata Huila.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 18 de 21

Siendo la E.S.E San Sebastián de La Plata Huila, una entidad pública, descentralizada, del orden Municipal con personería jurídica, con la capacidad de prestar los servicios requeridos por el ente territorial, en condiciones de calidad, eficiencia y oportunidad, en conveniente adelantar la modalidad de Contratación Directa, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993; literal c, del numeral 4, del Artículo 2, de la Ley 1150 de 2007; reglamentado en el Art. 2.2.1.2.1.4.4., del Decreto 1082 de 2015, por tratarse de un contrato interadministrativo de entre dos entidades estatales, y relacionarse el servicio con el objeto social del prestador.

Que la E.S.E San Sebastián de la Plata Huila, es una entidad pública prestadora de servicios de salud de baja complejidad; que cuenta con la capacidad técnica y operativa para el desarrollo de la prestación de servicios de salud de primer Nivel de complejidad.

3. Carta de presentación de la oferta y/o propuesta
4. Hoja de vida (Formato Único Función Pública) (Diligenciar si es PN o PJ) SIGEP II
5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía.
6. Certificado de existencia y representación legal (Decreto de creación de la ESE y Copia del acta de posesión Decreto de nombramiento del representante legal)
7. Fotocopia legible de la libreta militar (Varón menor de 50 años) (Si aplica)
8. Copia del Registro Único Tributario del RUT expedido por la DIAN, actualizado con las nuevas actividades económicas.
9. Certificado de Antecedentes Fiscales, vigentes. (contraloría)
10. Certificado de Antecedentes Disciplinarios, vigentes (Procuraduría)
11. Certificado de Antecedentes Judiciales. (Policía)
12. Certificado de Registro de medidas nacionales correctivas –RNMC
13. Paz y Salvo municipal expedido por la Secretaria de Hacienda Municipal.
14. Certificado de Consulta de Inhabilidades Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años. Ley 1918 de 2018
15. Certificado de Registro - Plataforma Secop II.
16. Acreditación de aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales PJ: Certificación expedida bajo la gravedad de juramento, por el revisor fiscal o por el representante legal donde haga constar que la empresa ha realizado los pagos por concepto de salud, pensiones, riesgos laborales y parafiscales de sus empleados conforme a la normatividad vigente. (SI APLICA).
17. Certificado de afiliación al régimen de salud y pensión
18. Copia Planilla del último pago de seguridad Social (Si aplica).
19. Formato Declaración Juramentada de Bienes de la Función Pública para personas jurídicas.
20. Certificación Bancaria del contratista.
21. Copia de la Tarjeta profesional del representante legal.
22. Certificado de antecedentes disciplinarios profesional (Si Aplica)
23. Copia de Certificados y/o documentos de Acreditación de la experiencia y estudios del representante legal.
24. Certificado de Consulta en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM). Ley 2097 de 2021.pertinentes para la ejecución del contrato.
25. Modelo de atención en salud
26. Constancia de habilitación en el registro especial de prestadores de servicios de salud
27. Hoja de vida del vehículo
28. póliza de multirriesgo, en la cual se aseguran los biológicos e insumos del PAI

7. TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del Decreto 1082 del 2015, se debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento.

El Municipio ha definido un sistema de administración de riesgos en aras de reducir la exposición de éste proceso de selección de contratistas a los diferentes eventos que de ésta naturaleza se pueden presentar, en las etapas pre contractuales, contractuales y pos contractuales, igual que aquellos que puedan alterar la eficacia del proceso contractual y la legitimidad competencial de la entidad.

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

Éste sistema ha sido implementado previo establecimiento del contexto social, económico y político en el cual se adelanta el proceso de selección de contratistas, identificando los riesgos propios, los comunes a los procesos de contratación y los atinentes a éste proceso de selección, según los lineamientos establecidos en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación dispuesto por la Agencia Presidencial Colombia Compra Eficiente.

Con base en el anterior contexto, se han identificación de los riesgos que a continuación se exponen, como aquellos que pueden afectar éste proceso de selección de contratistas y las etapas contractuales y post contractuales del contrato que eventualmente se celebre

No.	Clase	Fuente	Etap	Tipo	Descripción (Qué puede pasar y, si es posible, cómo puede pasar)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración del	Categoría	A quién se le asigna?	Tratamiento / Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento
													Probabilidad impacto valoración categoría
1	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las actividades del objeto del contrato, de acuerdo con las solicitudes efectuadas por el Interventor.	Impacto negativo en el logro de los objetivos pretendidos a través del cronograma de Actividades.	Posible	Mayor	Alto	Alto	El contratista	Definición de parámetros claros de entendimiento entre las partes, en cuanto a las necesidades de la entidad, de modo que el contratista lo tenga claro al momento de ejecutar sus actividades.	Raro Bajo Bajo Riesgo bajo
2	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	El contratista no cumple con las especificaciones requeridas para la distribución de los biológicos.	Demoras en la ejecución del objeto contractual Incumplimientos contractuales	Posible	Mayor	Alto	Alto	Al Contratista	Establecer el cumplimiento de la cadena de frío para el transporte de biológicos.	Raro Bajo Bajo Riesgo bajo

No.	Afecta la ejecución del contrato?	Persona Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y Revisión	
					Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad Cuando?
1	Si Afecta la ejecución del contrato	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el seguimiento al cronograma de actividades.	Mensual

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

2	Si afecta la ejecución del contrato.	El supervisor del contrato	Desde La Suscripción del Acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato	Mediante el cumplimiento con las especificaciones requeridas	Mensual	
---	--------------------------------------	----------------------------	---	-----------------------------------	--	---------	--

8. ANÁLISIS DE MECANISMOS DE COBERTURA QUE GARANTICEN LAS OBLIGACIONES

Para efectos del contrato interadministrativo que se suscribe, no se pactara la expedición de garantías, dada la naturaleza jurídica de las partes. Lo anterior con fundamento en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

El artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 señala: "No obligatoriedad de garantías en la contratación directa las exigencias de garantías establecidas en la sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.3.5.1 del presente Decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos".

De acuerdo a lo anterior la E.S.E SAN SEBASTIAN DE LA PLATA HUILA, cumple con los requisitos exigidos por la Ley para su funcionamiento y se encuentra inscrita en el registro especial de prestadores siendo una entidad con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, infraestructura, recurso humano y técnico, y cuenta con la habilitación requeridas para la ejecución de las actividades a desarrollar, de acuerdo con los lineamientos del artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015, esta persona Jurídica está en capacidad administrativa, técnicas y financiera para el cumplimiento del objeto contractual.

9. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

(numeral 20, del artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 del 2015)

Se encuentran excluidos todos los contratos realizados mediante la modalidad de Invitación de Mínima Cuantía y Contratación Directa estipuladas en la Ley 1150 de 2007, pues a estos no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por los mismos.

10. SUPERVISIÓN

La supervisión del presente contrato será realizada por el Secretario de Salud Municipal de la Plata Huila.

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

Por lo anterior, y atendiendo al objeto del contrato, el Municipio de La Plata, establece que el perfil del supervisor del presente proceso de selección, debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar.

Por esta razón, corresponde La supervisión y control, a la Oficina de secretaria de Salud, y/o su funcionario delegado.

Igualmente será responsable de aceptar los servicios y autorizar los pagos, y responderá por los hechos y omisiones que les fueren imputables en los términos previstos en el artículo 84, de la Ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

11. CONDICIONES COMPLEMENTARIAS

	SI	NO
Solicitud de Certificado de Disponibilidad y Certificado de Disponibilidad	X	
Certificado de inscripción en el Banco de Programas y Proyectos (Proyectos de Inversión)	X	

ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA

Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060

Teléfono móvil: + 57 317 848 2509

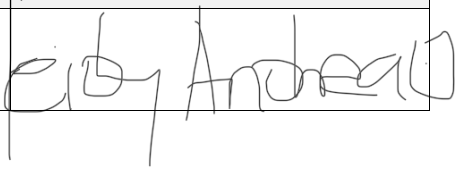
contactenos@laplata-huila.gov.co

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata

	CARGO	FIRMA
Proyectó		
Revisó		
Aprobó		

 <div>Alcaldía Municipal LA PLATA HUILA NIT. 881.182.186-7</div>	SISTEMA GESTIÓN DE CALIDAD						 <div>modelo integrado de planeación y gestión</div>
	PROCESO	GESTIÓN EN CONTRATACIÓN					
	FORMATOS ESTUDIOS PREVIOS						
	CÓDIGO	GC-FT-05	F. APROB	3.0	VERSIÓN	19/01/2024	

Página 21 de 21

Certificado de Plan Anual de Adquisiciones						X	
12. RESPONSABLE							
CARGO		NOMBRE			FIRMA		
Secretaría de Salud del Municipio de La Plata Huila		LEIDY ANDREA ORTIGOZAJAVELA					


 Proyectó: César Augusto Candela Ramírez
 Apoyo Jurídico Secretaría de Salud



ALCALDÍA MUNICIPAL DE LA PLATA HUILA Carrera 4 N° 5-09 - Código Postal: 415060 Teléfono móvil: + 57 317 848 2509 contactenos@laplata-huila.gov.co		CARGO	FIRMA
	Proyectó		
	Revisó		
	Aprobó		

La versión vigente y controlada de este documento, solo podrá ser consultada a través del link SG <http://www.laplata-huila.gov.co/>. La copia o impresión diferente a la publicada, será considerada como documento no controlado y su uso indebido no es responsabilidad de la Alcaldía de La Plata